

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0330-2015

Fecha: 14/08/2015 Hora: 10:06:11 Folios: 1



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
ambiental**

**Apartadó**

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución N°100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sociedad **AGROPECUARIA SANTA ANA S.A.S** identificada con NIT 800203175-4, representada legalmente por el señor **JAVIER FRANCISCO RESTREPO GIRONA** identificado con cédula de ciudadanía No 70.557.022 de Envigado, o quien haga sus veces en el cargo, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01-22-3769 del 05 de Agosto de 2015, solicita **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** para usos doméstico y agrícola en cantidad de 6.63 lps a captar del pozo profundo ubicado en las coordenadas N: 7°47'24.2" W: 76°42'48.9" en beneficio del predio denominado **MAJAGUA** identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-364, localizado en la comunal Siete, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud formal, Folio 1.
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía del solicitante, Folio 2.
- Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas Subterráneas, Folio 3.
- Fotocopia de certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria N° 008-364, Folios 4-9.
- Fotocopia de certificado de existencia y representación Legal de la Sociedad Agropecuaria Santa Ana S.A.S, Folios 10-15.
- Documento técnico de prueba e bombeo, Folios 16-19.
- Caracterización de aguas, Folio 20.
- Factura N° 0029027, Folio 23.
- Recibo de caja N° 00001291, Folio 24.
- Oficio de requerimiento N° 200-06-01-01-1341 del 20 de mayo de 2015 emitido por Corpouraba, Folio 25.
- Oficio de contestación a requerimiento N° 200-34-01-22-3708 del 3 e agosto de 2015, Folio 26.
- Resolución N° S201500192715 del 26 de mayo de 2015 emitida por la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia, Folios 27-28.

Que la Sociedad **AGROPECUARIA SANTA ANA S.A.S** identificada con NIT 800203175-4, canceló el valor del trámite mediante recibo de caja N° 00001291, equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$ 497.300) por concepto de servicios técnicos



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

y la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$59.600) correspondiente a los derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$ 556.900) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0018 Del 15 de enero de 2015.

CORPOURABA	
CONSEJO DIRECTIVO	200-165101-241/15
Fecha:	14/08/2015
Hora:	10:06:11
Folios:	1

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"

(...)  
b. Por concesión;  
(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**PRIMERO.** Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de otorgamiento de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para usos doméstico y agrícola en cantidad de 6.63 lps a captar del pozo profundo ubicado en las coordenadas N: 7°47'24.2" W: 76°42'48.9" en beneficio del predio denominado **MAJAGUA** identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-364, localizado en la comunal Siete, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia,, según solicitud elevada por la Sociedad **AGROPECUARIA SANTA ANA S.A.S** identificada con NIT 800203175-4.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Declarar abierto el Expediente N° **200-165101-241/15**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**SEGUNDO.** Requerir a la Sociedad **AGROPECUARIA SANTA ANA S.A.S** identificada con NIT 800203175-4, a través de su representante legal, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente decisión, allegue la siguiente información:

- Copia del Registro Único Tributario –RUT.
- Aclarar la autorización sanitaria favorable de la concesión de aguas para consumo humano otorgada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en atención a que la misma se emitió para la finca MAJAGUA, ubicada municipio de Apartadó y propiedad de la sociedad AGRÍCOLA EL DESAFIO S.A.S.

**TERCERO.** Fijar los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

CORPOURABA	
CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0330-2015	

de Carepa y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita.

**CUARTO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**QUINTO.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO.** Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

**SEPTIMO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**OCTAVO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Erika Vélez Marín <i>BRACERAM</i>	04 de Agosto de 2015

**Expediente 200-165101-241/15**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

\_\_\_\_\_ En la ciudad y fecha antes anotadas, notifiqué personalmente el contenido del presente Auto Iniciación de Trámite, al señor \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, quien enterado de su contenido firma en constancia, luego de recibir copia del mismo.

<b>EL NOTIFICADO</b>	<b>QUIEN NOTIFICA</b>
Fijado hoy ____/____/____ Firma _____	
Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____	